


liones y obligarse a la paga dello. Se lesa d
 de dar facultad para usar del por tien
 po necesario segun de voserbe entia
 mente el quando del Reyno en la
 Concesion de este servicio y asi lo havis
 executar en conformidad de los dho
 acuerdos y excopturas de el Reyno dando
 Para su cumplimiento por lo queos tocara
 las ordenes y despachos que fueren nece
 sarios y mando queda ta mi le dula
 tomen la racion los contadores de el
 no y mes cianano mayor de rentas
 de millones y por el Contador de los
 del saciedad fha en madrid a siete
 dias del mes de henero de mill seis
 cientos y cinquenta y oyo años = Yo el
 Rey. Por mandado del Rey nro S,

Bartolome de legasa
 tome la racion en el d henero de 1 Dto 1 viij
 Gaspar de are dondo al v = tome la racion en
 el d henero de 1 Dto 1 viij Ro Diego de
 bullabaz y serna = tome la racion de la
 ce dula de sumaxta escripta antes de fo
 en los libros de sus cubana mayor de rentas
 de millones en madrid a el vij de henero
 de 1 Dto 1 viij francisco sanges de cabre
 ser = Em do Jho, vale

conuerda con su original a quemada si no que los
 acentre y era fran de diguez se cub de millones y lo que
 en virtud de acuerdo de el d d d d d d d d d d d d d d d d
 en tres de febrero de mill y seis cientos y a nro
 años y tanto no manti nro d d d d d d d d d d d d d d d d
 p d
 d

B. R. M. de la C.  Antonio M. de la C.

